Número 122. Miércoles 12 de Octubre de 1881. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Valencia de Alcántara. 8'10 *mañana.*—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey D. Alfonso ha llegado sin novedad á esta poblacion, habiendo sido objeto de espontánea y entusiasta acogida en todas las estaciones de la línea ferrea. Al mismo punto ha llegado tambien S. M. el Rey de Portugal, siendo recibido por toda la poblacion con las mayores demostraciones de entusiasmo.

Verificóse la recepcion Regia, mostrándose el Rey de Portugal en extremo satisfecho de las aclamaciones que se le han tributado, y de las distinciones de S. M. D. Alfonso XII.»

Cáceres, 4 *tarde.*—«A las dos han verificado SS. MM. los Reyes de Portugal y de España su entrada en esta capital, en medio de indescriptible entusiasmo, recibiendo en la estacion á las Autoridades y Corporaciones que les esperaban.

A pesar de la lluvia constante, se ha verificado la solemnidad de la bendicion de las locomotoras, oficiando el Obispo de Plasencia, é inaugurándose en este acto la vía férrea que une á Portugal y España. Inmenso gentío ha concurrido á esta ceremonia, sin cesar un momento de aclamar á los dos Reyes.» . . . .

Idem, 11 *noche.*—«A las ocho de esta noche ha tenido efecto el banquete en honor de SS. MM. los Reyes de Portugal y de España. En el momento de los brindis, S. M. el Rey D. Alfonso ha pronunciado un elocuente y sentido, por la fraternidad de ambos paises y por la ventura y prosperidad de Portugal y de su Soberano, al que ha contestado S. M. el Rey D. Luis poseido de gran emocion, y con simpática y correcta frase castellana, correspondiendo con gratitud á los demostraciones de que ha sido objeto.

A las once de esta noche regresarán á Lisboa el Rey de Portugal y su comitiva.

S. M. el Rey Don Alfonso continúa sin novedad en su importante salud.»

Cáceres 9, 12'40 *madrugada.*=Al Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. el Rey D. Alfonso, despues de despedir al Rey de Portugal, ha salido á pié á visitar los tres Casinos de esta capital. En todos ellos, así como en las calles del tránsito, ha sido vitoreado espontánea y calurosamente.»

Idem. 9'30 *mañana.*=«En este momento sale S. M. de esta capital con direccion á las minas de fosforita, y á las doce continuará su viaje á Madrid.»

Arroyo, 9 2'35 *tarde.*—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«Esta mañana ha visitado S. M. el Rey las minas de fosfato, aceptando el almuerzo ofrecido por la Sociedad de explotacion. Á los brindis que al final pronunciaron los respectivos Presidentes de la Sociedad minera y de la Compañía de los ferro carriles de Cáceres á Portugal, contestó elocuentemente S. M. el Rey; siendo aclamado por todos los concurrentes, poseidos de gran entusiasmo.

Terminado el almuerzo, se verificó el desfile de los obreros de las minas á presencia de S. M., ofreciendo este acto un aspecto conmovedor por los vítores de millares de almas que se confundian en un solo sentimiento de amor al Rey.»

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso, que llegó de Cáceres á Madrid á las doce ménos cuarto de la noche de ayer, y S. M. la Reina Doña María Cristina (qué Dios guarde), continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 150.

Bagajes.

En vista de las quejas producidas á este Gobierno por el Sr. Comandante 1.er Jefe accidental de la Guardia civil de esta provincia, acerca de la irregularidad con que se viene verificando el servicio de bagajes para la conduccion de presos, he acordado prevenir á los Alcaldes de esta provincia que dicho servicio debe cumplirse de etapa en etapa, y no suspender el viaje al terminar el confin de cada distrito, con lo cual se irrogan siempre perjuicios y retrasos á la benemérita fuerza de la Guardia civil, que deben evitarse á todo trance por las referidas autoridades locales.

Soria, 10 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Salvador González Montero.

Circular núm. 151.

Segun me participa el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, los mozos cuyos nombres, pueblos á que pertenecen y residencia de los mismos se expresa á continuacion, no se han presentado á responder de su suerte en el reemplazo actual. En su virtud he dispuesto citar y emplazar á los mismos por medio del *Boletin oficial* á fin de que en el termino que á cada uno le ha sido señalado por la Corporacion provincial, y que tambien se detalla, comparezcan ante la misma; trascurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por los Ayuntamientos respectivos, si ya no lo hubiesen hecho, á instruir el oportuno expediente de prófugo á los efectos que en su dia haya lugar y con arreglo al capítulo 14 de la ley de 28 de Agosto de 1878; encargando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca y detencion de los mismos, caso de ser habidos, dando conocimiento y remitiéndolos á disposicion de este Gobierno.

Soria, 11 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Salvador Gonzalez Montero.

Mozos ausentes cuya presentacion se reclama.

Silverio Marcos Nicolás, de Barcones, cuya residencia se ignora, término de 10 dias.

Julian Delgado Ruiz, de Quintanas de Gormaz, cuya residencia se ignora, término de 10 dias.

Manuel García del Rio, de Villar del Ala, residente en Buenos Aires, término de 6 meses.

Julian García, de Villar del Ala, residente en Buenos Aires, término de 6 meses.

Leon García Bartolomé, de Villar del Ala, cuya residencia se ignora, término de 10 dias.

Cayo José Diez de Isla, de Soria, en este capital para el dia 26 del actual.

Mariano Callejo Negredo, de Soria, residente en Toledo, para el dia 26 del actual.

Claudio Romera Sanz, de Covaleda, residente en Málaga, término de 15 dias.

Guillermo Molina, de Cidones, residente en Buenos Air s, término de 6 meses.

Miguel Lopez Ruperez, de Cidones, residente en Madrid, término de 8 dias.

Hermógenes Llorente Rodrigo, de Soria, residente en Buenos Aires, término de 6 meses.

Julian Castillo, de Vinuesa, residente en Buenos Aires, termino de 6 meses.

Juan Santa María, de Vinuesa, cuya residencia se ignora, término de 15 dias.

Sebastian la Losa Rojo, de Vinuesa, residente en Buenos Aires, termino de seis meses.

Dámaso Lapuente Carretero, de Vinuesa, residente en Sevilla, término de 15 dias.

Eusebio Martinez Fernandez, de El Royo, residente en Palma del Rio, término da 15 dias.

Domingo Sanz Milla, de El Royo, residente en Córdoba, término de 15 dias.

Zacarías Martinez Romero, de Buberos, cuya residencia se ignora, término de 15 dias.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.—Cédulas personales.

Sin embargo del anuncio que en cumplimiento de mi deber doy al público para que los obligados á proveerse de las cédulas personales en esta capital con arreglo á la ley no pongan impedimento á los funcionarios que las repartan á domicilio y se provean del referido documento para evitar los recargos y costas que en otro caso se les irrogará, se les avisa por medio de esta publicacion oficial en bien suyo y del servicio, abrigando la confianza de que esta excitacion amistosa será atendida por todos los perceptores, causándome la satisfaccion de no tener que adoptar las medidas coercitivas que la instruc-

cion previene y á las que no puedo faltar, haciéndoles saber al propio tiempo que todos aquellos que por no encontrarse en su domicilio ú otras causas no las reciban, pueden presentarse en esta dependencia á reclamarlas.

Soria, 7 de Octubre de 1881.=Francisco Javier Maureta.

Propiedades.

Para poder cumplimentar una órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 22 de Setiembre último, esta Administracion económica previene á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan con toda urgencia las certificaciones del 20 por 100 de propios y 10 por 100 por repoblacion y guardería de los montes públicos, encargando la mayor exactitud en la redaccion de las expresadas certificaciones, que han de ser confrontadas con los documentos que existen en esta dependencia y Seccion de Fomento, de cuya exactitud se exigirá la más estrecha responsabilidad á los que incurriesen en la omision de figurar en las certificaciones las cantidades que correspondan por los mencionados conceptos, arrastrando los resúmenes de las que deban ingresar en Caja á la del 4.° trimestre del año próximo pasado.

Soria, 8 de Octubre de 1881.=El Jefe económico, Francisco Maureta.

Circular.

En el término de quinto dia despues de publicada esta circular, espero de los señores Alcaldes que aún no han cumplido el servicio de remitir los estados de cédulas personales que necesiten y que desde Abril y con posterioridad se les tiene reclamados, los remitan sin excusa alguna.

Trascurrido que sea dicho plazo improrogable, sin más aviso pasarán á recogerlos plantones de esta Administracion á costa de los morosos, pues no puede tenerse más consideracion despues de tan largo período, y cuando este importante servicio va á tener efecto durante el presente mes.

Soria, 7 de Octubre de 1881.=Francisco Javier Maureta.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Morales.

Por defuncion del que las desempeñaba se hallan vacantes la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera dotada con el sueldo anual de 150 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos arancelarios.

Los aspirantes que reunan las condiciones que exige la vigente ley dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde de este pueblo en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Morales, 10 de Octubre de 1881.=El Alcalde, Felipe Lafuente.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Miguel Mateo Orden, vecino de Cabrejas del Pinar, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre hurto de maderas, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la segunda subasta de los bienes últimamente embargados al mismo, los cuales con su retasa á continuacion se expresan:

Bienes raíces.—Término de Cabrejas del Pinar.

Una tierra de labor, sita en el Campo de la Serrana, de una fanega de sembradura, igual á 64 áreas y 40 centiáreas, que linda por el Norte Alejo Lopez; Sur Mariano Mateo; Este, Francisco Soria, y Oeste, Julian Martinez, retasada en 103 pesetas 75 cénts.

Otra en el mismo sitio, de cabida de una fanega, que linda por el Norte Felipe Vadillo; Sur, el monte enebral; Este, Nicolás Escribano, y Oeste, Cipriano Vadillo, retasada en 103 pesetas 75 cénts.

Otra en la Llana, de cabida de ocho celemines, igual á 42 áreas y 93 centiáreas, que linda por el Norte y Sur Joaquin Cabrejas; Este, Felix Vadillo, y Oeste, monte enebral, retasada en 63 pesetas 75 céntimos.

Otra en la Hoz, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalentes á 96 áreas y 60 centiáreas, que linda por el Norte y Oeste Ramon García; Sur, monte, y Este, Millana Villares, retasada en 135 pesetas.

Otra en Fuente la Serrana, de cabida de ocho celemines, igual á 42 áreas 93 centiáreas, que linda por el Norte Manuel Marina; Sur, Domingo Manrique; Este, monte enebral, y Oeste, camino de la Fuente de la Serrana, retasada en 60 pesetas.

Otra en los Losares, de una fanega y ocho celemines, equivalentes á una hectárea, 7 áreas y 33 centiáreas; linda por el Norte y Sur Juan García; Este, Eusebio García y García, y Oeste, Joaquin Cabrejas, retasada en 153 pesetas 75 céntimos.

Otra en el mismo sitio, de una fanega, igual á 64 áreas y 40 centiáreas; linda por el Norte y Sur Leandro García; Este, Santiago Lopez, y Oeste, Domingo García, retasada en 103 pesetas 75 cénts.

Otra en el Fuentearron, de seis celemines, igual á 32 áreas y 20 centiáreas; linda por el Norte y Sur Eusebio García; Este, Pedro García Martinez, y Oeste, Eugenio Moreno, retasada en 63 pesetas 75 céntimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Cabrejas del Pinar el dia 17 de Octubre próximo á las doce de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir en el dia y hora expresados al local referido; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 19 de Setiembre de 1881.=Nicolás Octavio de Toledo.=Por su mandado, Lucas Alameda. (6)

El Sr. D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido, tiene acordado en el expediente de costas de Saturnino García y otros, de Cabrejas del Pinar, en causa que se les siguió sobre ocupacion de maderas, que con la rebaja de un 25 por 100 de la tasacion, anunciar segunda subasta de los bienes embargados á dicho procesado, señalándose para ella el dia 17 de Octubre próximo á las doce de su manana en los locales de este Juzgado y del municipal de la referida villa de Cabrejas del Pinar; advirtiendo á los que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo, siendo condicion indispensable el consignar préviamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Soria á 20 de Setiembre de 1881.=Por mandado de S. S.=El actuario, Bernardino Simon.

Bienes embargados.

Una tierra de labor en término de la villa de Cabrejas, donde llaman Ganarás; linda Norte y Sur propiedad de D. Luis Diez, de Abejar; Este, de Pedro Lázaro, y Oeste, Santiago Lopez, en 45 pesetas.

Otra en el mismo sitio; linda por Norte y Sur de D. Luis Diez, de Abejar; Este, finca de Leandro García, de Cabrejas, y Oeste, Pedro de Lomo, en 45 pesetas.

Otra en el camino de Muriel de la Fuente, en el término de Cabrejas y punto denominado Vereda de Panadera; linda por Norte y Sur D. Luis Diez, Este, Martin Hernandez, y Oeste, Andrés Vadillo, en 60 pesetas.

Otra en la Nava del Pino, que linda por Norte y Sur de D. Luis Diez; Este, Jerónimo Hernandez, y Oeste, Félix Arranz, en 60 pesetas.

Otra en Cevalodia, que linda por el Norte y Sur arroyo; Este, Marcelino García, y Oeste, Eulogio Mateo, en 52 pesetas.

Otra donde dicen la tierra del Abogado, y linda por el Norte camino que conduce á labores del monte; Sur, servidumbre pecuaria; Este, Eugenio Moreno, y Oeste, Cándido García, en 60 pesetas.

Otra en Majada Llana; linda por el Norte Félix Vadillo; Sur, Pedro Lázaro; Este, fincas del pueblo de Abejar, y Oeste, Felipe Perez, en 37 pesetas 50 céntimos

Otra en el mismo sitio; linda por Norte Mamerto Perez; Sur, Jerónimo de Pablo; Este, Pedro Romero, del pueblo de Abejar, y Oeste, Eugenio de Lomo, de la villa de Cabrejas, en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra en los Pilones, que linda por el Norte Juan García; Sur, Santiago Lopez; Este, Felipe Vadillo, y Oeste, Santiago Perez, en 45 pesetas.

Otra en el mismo sitio, que linda por Norte Juan García; Sur, Ecequiel Romero; Este, yermo, y Oeste, Juan Bautista García, en 45 pesetas. (6)

Juzgado municipal de Soria.

Don Nemesio Callejo, Juez municipal de esta ciudad de Soria:

Por providencia de este dia en el expediente de juicio verbal promovido por D. Andrés Gonzalez Santacruz, de esta vecindad, como apoderado de los herederos de D. Apolinar Ruiz de Caravantes, contra su convecino Eulogio Arribas, sobre pago de 214 pesetas 75 céntimos, con más las costas, he acordado sacar á pública subasta las maderas y efectos embargados al mismo que se hallan depositados en un almacen de la calle del Salvador, núm. 5, que á continuacion se expresan:

	Reales	cénts.
68 arrobas de nogal á 2 reales una...	136	
96 id. de id. á 2 rs. y cuartillo una...	216	
168 id. de madera de peral á 3 rs. una.	504	
189 id. de roble á 3 rs. y cuartillo una.	614	25
81 id. de tejo á 4 rs. una...........	324	
18 id. de fresno á 2 rs. una.........	36	
41 id. de carrasca á 2 rs. una.......	82	
18 piezas de haya, en	22	
8 id. de povo en tronco ó cuerpo de árbol, en................	90	
6 id. de olmo, en................	90	
18 id. de tabla de pino, en..........	19	
15 alfanjías á real una..............	15	
4 timones á real y cuartillo uno.....	5	
217 pies de sillas torneados, á medio real uno....................	108	50
56 pies de silla de vuelta á medio real uno..........................	28	
5 palas á 2 rs. una................	10	
56 delanteras y costados de sillas á medio real una...............	28	
Un trillo mediano y la mitad de otro, los dos en..........................	14	
Un cajon con piezas de bronce, hierro y unos cuantos palos de boj, en...	20	
Y otro cajon con varias piezas torneadas usadas y piezas de cama de barco de distintas clases de maderas, todas en............................	20	
Total.....	2.381	75

Y habiendo señalado el dia 18 del actual á las once de su mañana para la celebracion de la expresada subasta en la sala-audiencia del Juzgado, casa consistorial, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion; advirtiendo que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en ella habrá de depositarse préviamente el 10 por 100 de ella en metálico en la mesa del Juzgado.

Dado en Soria á 6 de Octubre de 1881.=Nemesio Callejo.=Por su mandado.=Mariano Cacho, Secretario.

SORIA.=Imprenta provincial.

Partido de Almazan.

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte. Del catálogo…	NÚMERO del monte. De los excluidos	NOMBRE del monte.	LEÑAS. GRUESAS. Número de estéreos de cuatro cargas.	LEÑAS. GRUESAS. ESPECIE.	LEÑAS. MENUDAS. Número de estéreos de cuatro cargas.	LEÑAS. MENUDAS. ESPECIE.	VALOR total. — Pests. Cénts	Plazo para la ejecucion del aprovechamiento……. DIAS.
Adradas	Adradas	66	»	Monte	25	Roble	75	Roble	100	40
Alentisque	Alentisque	»	31	Dehesa	17	Encina	20	Encina	37	40
Almazan	Almazan	67	»	Pinar	260	Pino	510	Pino	385	100
Idem	Fuentelcarro	68	»	Pinar de Fuentelcarro	50	Idem	150	Idem	100	85
Andaluz	Andaluz	70	»	Pinar de Andaluz	25	Idem	75	Idem	50	40
Barca	Barca	71	»	La Muela	50	Roble y encina	100	Roble y encina	150	50
Bayubas de Abajo	Bayubas de Abajo	72	»	Pinar	200	Pino	100	Pino	150	100
Idem	Bayubas de Arriba	73	»	Pinar de Canto-rodado	30	Idem	20	Idem	25	40
Berlanga	Berlanga	74	»	La Mata	100	Idem	26	Idem	63	40
Idem	Idem	75	»	Oca	120	Roble y encina	80	Roble y encina	200	70
Idem	Idem	76	»	Pinarejo	50	Pino	50	Pino	50	40
Caltojar	Casillas	78	»	Quejigar	30	Roble	60	Roble	90	40
Ciadueña	Ciadueña	»	34	Soto	40	Fresno	»	»	40	40
Cobertelada	Lodares del Monte	79	»	Monte robledal	»	»	50	Roble	50	40
Fuentelárbol	La Seca	80	»	La Mata	50	Roble	50	Idem	100	40
Idem	Osona	81	»	Robledal	50	Idem	25	Idem	75	40
Idem	La Seca	82	»	Valdelacasa	50	Idem	50	Idem	100	40
Fuentepinilla	Valderueda	83	»	Majadilla Larga	50	Idem	20	Idem	70	40
Idem	Fuentepinilla	84	»	Robledal	50	Idem	50	Idem	100	40
Jodra de Cardos	Jodra de Cardos	85	»	Idem	»	»	25	Idem	25	40
Lumías	Lumías	86	»	Idem	25	Roble	25	Idem	50	40
Majan	Majan	87	»	Idem	130	Roble y encina	290	Roble y encina	420	100
Matamala	Matamala	88	»	Pinar de Matamala	250	Pino	250	Pino	250	100
Idem	Matute	89	»	Pinar de Matute	63	Idem	63	Idem	63	55
Momblona	Momblona	90	»	Robledal	50	Roble	50	Roble	100	40
Rebollo	Fuentelpuerco	91	»	Idem	12	Idem	13	Idem	25	40
Idem	Rebollo	92	»	La Roza	12	Idem	13	Idem	25	40
Revilla (la)	Monasterio	93	»	Dehesa Lorices	20	Idem	10	Idem	30	40
Rioseco	Mercadera	94	»	Robledal	15	Idem	10	Idem	25	40
Idem	Rioseco	95	»	Idem	75	Idem	75	Idem	150	55
Seron	Seron	97	»	Idem	»	»	100	Idem	100	40
Soliedra	Soliedra	»	36	Dehesa	»	»	40	Espino	20	40
Tajueco	Tajueco	98	»	Pinada	50	Pino	50	Pino	100	40
Idem	Idem	99	»	Quemadales	»	»	80	Idem	40	40
Taroda	Taroda	100	»	Matorral	»	»	25	Roble	25	40
Torreblacos	Torreblacos	»	37	Dehesa	40	Roble	15	Idem	55	40
Valderodilla	Torreandaluz	101	»	Pinar de Cespederas	»	»	25	Pino	13	40
Idem	Idem	102	»	Robledal	50	Roble	25	Roble	75	40
Idem	Valderodilla	103	»	Tejera	75	Pino	25	Pino	50	40
Velamazan	Velamazan	104	»	Robledal	»	»	150	Roble	150	55
Idem	Idem	»	38	Soto	50	Fresno	»	»	50	40
Velilla de los Ajos	Velilla de los Ajos	»	39	Carrascal	20	Encina	80	Encina	100	40
Viana	Viana	105	»	Robledal	50	Roble	200	Roble	250	85

Partido del Burgo de Osma.

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte. Del catálogo…	NÚMERO del monte. De los excluidos	NOMBRE del monte.	LEÑAS. GRUESAS. Número de estéreos de cuatro cargas.	LEÑAS. GRUESAS. ESPECIE.	LEÑAS. MENUDAS. Número de estéreos de cuatro cargas.	LEÑAS. MENUDAS. ESPECIE.	VALOR total. — Pests. Cénts	Plazo para la ejecucion del aprovechamiento……. DIAS.
Aylagas	Cubillos	107	»	Robledal	10	Roble	10	Roble	20	40
Idem	Aylagas	108	»	Valderramuza	20	Idem	20	Idem	40	40
Boos	Boos	109	»	Robledal	»	»	30	Roble y estepa	30	40
Idem	Valverde los Ajos	110	»	Roza	14	Roble	30	Roble	44	40
Burgo de Osma	Valdeluviel	111	»	Dehesilla	10	Idem	10	Idem	20	40
Idem	Barcebal	»	40	Robledal	10	Idem	10	Idem	20	40
Carrascosa de Abajo	Carrascosa de Abajo	»	41	Dehesa boyal	20	Enebro	20	Enebro	40	40
Espeja	Espeja	116	»	Pinar	200	Pino	100	Pino	150	100
Fuentecantales	Fuentecantales	119	»	La Veguilla y Puebla	32	Roble	30	Roble	62	40
Gormaz	Gormaz	120	»	Pinar	60	Pino	50	Pino	55	55
Hoz de Arriba	Hoz de Arriba	»	43	Cerrada	25	Encina y enebro	100	Encina y enebro	125	55
Losana	Losana	123	»	Robledal	10	Roble	24	Roble	34	40
Madruédano	Madruédano	»	45	Dehesa	»	»	20	Encina	20	40
Miño	Miño	124	»	Rebollar	»	»	400	Roble	400	100
Montejo	Torresuso	125	»	Dehesa Covatillas	»	»	15	Idem	15	40
Idem	Pedro	126	»	Dehesa y Mata	»	»	25	Idem	25	40
Idem	Sotillo	127	»	Monte	»	»	13	Idem	13	40
Idem	Rebollosa	»	46	Dehesa	»	»	10	Idem	10	40
Nafría de Ucero	Rejas de Ucero	130	»	Valdetier	30	Roble	20	Idem	50	40
Quintanas de Gormaz	Quintanas de Gormaz	133	»	Pinar de Fuenterey	100	Pino	150	Pino	125	85
Rejas de San Estéban	Rejas de San Estéban	134	»	Chaparral	»	»	200	Roble	200	70
Retortillo	Retortillo	135	»	Dehesa Quejigal	»	»	100	Roble y estepa	50	40
Santa María de las Heyas	Santa María de las Heyas	141	»	Pinar	»	»	250	Pino	125	85
Sauquillo de Paredes	Sauquillo de Paredes	»	48	Dehesa	5	Encina	5	Encina	10	40
Talveila	Cantalucia	142	»	Comun de Cantalúcia	25	Roble	25	Roble	50	40
Idem	Talveila	146	»	Robledal	25	Idem	25	Idem	50	40
Idem	Cubilla	147	»	Robledal de Cubilla	20	Idem	20	Idem	40	40
Torralba	Torralba	148	»	Monte de Torralba	»	»	124	Estepa	31	40
Torremocha	Torremocha	149	»	Moratilla y Villacabeda	»	»	20	Roble	20	40
Valdemaluque	Valdeavellano	154	»	Mata-quemada	7	Roble	8	Idem	15	40
Idem	Valdelinares	155	»	Idem	4	Idem	4	Idem	8	40
Idem	Valdemaluque	156	»	El Valle	10	Idem	10	Idem	20	40

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte. Del catálogo	NÚMERO del monte. De los excluidos	NOMBRE del monte.	LEÑAS. GRUESAS. Número de estéreos de cuatro cargas.	LEÑAS. GRUESAS. ESPECIE.	LEÑAS. MENUDAS. Número de estéreos de cuatro cargas.	LEÑAS. MENUDAS. ESPECIE.	VALOR Total. Pests. Cénts	Plazo para la ejecucion del aprovechamiento. DIAS.
Valdenebro	Valdenebro	157	»	Pinar	150	Pino	100	Pino	125	85
Valvenedizo	Valvenedizo	158	»	La Nava	14	Roble	25	Roble	39	40
Idem	Castro	159	»	Valdesilos	14	Idem	25	Idem	39	40
Villálvaro	Villálvaro	160	»	Villálvaro	25	Idem	175	Idem	200	70
Zayas de Torre	Zayas de Torre	»	30	Robledal	»	»	200	Idem	200	70
				Partido de Medinaceli.						
Almaluez	Almaluez	»	51	Carrascal	»	»	25	Encina	25	40
Marazovel	Marazovel	»	53	Robledal	15	Roble	»	»	15	40
Mezquetillas	Mezquetillas	»	54	Dehesa boyal	10	Idem	10	Roble	20	40
Idem	Idem	»	55	La Matilla	3	Idem	»	»	3	40
Idem	Idem	»	56	La Muela	»	»	25	Idem	25	40
Torrevicente	Torrevicente	»	57	Dehesa	25	Encina	25	Encina	50	40
Utrilla	Utrilla	161	»	La Mata	25	Roble	100	Roble	125	85
Idem	Idem	»	58	Mohedo	»	»	25	Encina	25	40
Idem	Idem	»	59	Dehesa	25	Encina	50	Idem	75	40
				Partido de Soria.						
Abejar	Abejar	163	»	Robledal	»	»	100	Roble	100	40
Abion	Abion	164	»	Dehesa y Matorral	125	Roble	175	Idem	300	100
Alconaba	Ontalvilla de Valcorba	165	»	Robledal	25	Idem	25	Idem	50	40
Aldehuela del Rincon	Aldehuela del Rincon	166	»	Mata y Mogote	20	Idem	20	Idem	40	40
Almarza	Almarza y San Andrés	167	»	Mata	500	Idem	1500	Roble y espino	1500	100
Almazul	Almazul	168	»	Martiniega	»	»	100	Roble y estepa	75	40
Idem	Záraves	169	»	Sierra	»	»	13	Id. id.	10	40
Arancon	Tozalmoro	170	»	Cerro Quiñones y Dehesa	25	Idem	25	Estepa	37	40
Idem	Arancon	171	»	Hoya del Valle	25	Idem	75	Roble	100	40
Arévalo de la Sierra	Arévalo de la Sierra	172	»	Dehesa-Mata	25	Idem	34	Espino	42	40
Idem	Arévalo y Torrearévalo	»	60	Garagüeta	»	»	200	Acebo	200	70
Arguijo	Arguijo	173	»	Deheson	100	Idem	100	Roble	200	70
Barriomartin	Barriomartin	174	»	Espinar	15	Idem	15	Idem	30	40
Bliecos	Bliecos	175	»	Robledal	50	Idem	50	Idem	100	40
Calderuela	Omeñaca	181	»	Matorral	13	Idem	12	Idem	25	40
Idem	Calderuela	»	61	Dehesa	50	Encina	50	Encina	100	40
Canredondo	Canredondo	»	62	Ambudea	25	Roble	25	Roble	50	40
Carbonera	Carbonera	»	63	Dehesa	10	Idem	15	Idem	25	40
Carrascosa de la Sierra	Carrascosa de la Sierra	182	»	Idem	»	»	75	Idem	75	40
Castil de Tierra	Castil de Tierra	183	»	Mata	»	»	75	Idem	75	40
Castilfrío	Castilfrío	184	»	Robledal	75	Idem	105	Roble y espino	180	70
Chavaler	Chavaler	»	64	Dehesa y Soto	12	Fresno	13	Fresno y espino	25	40
Cidones	Cidones	185	»	Dehesa-Collado	25	Roble	25	Roble	50	40
Cortos	Cortos	»	66	Castillejos	40	Encina	40	Encina	80	40
Cubo de la Sierra	Sepúlveda	188	»	Robledal	»	»	61	Roble y estepa	43	40
Idem	Matute	»	67	Hondo	10	Idem	25	Encina	35	40
Idem	Portelarbol	»	68	Carrascal	10	Idem	15	Idem	25	40
Cubo de la Solana	Rabanera del Campo	189	»	Majada-honda	32	Roble	38	Roble	70	40
Estepa de San Juan	Estepa de San Juan	193	»	Dehesa	10	Idem	20	Idem	30	40
Fuentelsaz	Fuentelsaz	»	69	Chaparral	»	»	100	Encina	100	40
Fuentetoba	Fuentetoba	194	»	Dehesa del Perú	12	Idem	13	Roble	25	40
Gallinero	Gallinero	195	»	Dehesa de la Mata	100	Roble y haya	300	Roble y haya	400	100
Golmayo	Golmayo	196	»	Dehesa	10	Roble	15	Roble	25	40
Gómara	Gómara	197	»	Mata	»	»	175	Idem	175	70
Herreros	Herreros	198	»	El Egido	50	Idem	50	Idem	100	40
Hinojosa de la Sierra	Langosto	198	»	Quejigar y Dehesa	15	Idem	20	Idem	35	40
Ituero	Ituero	200	»	Robledal	»	»	20	Idem	20	40
Ledesma	Ledesma	201	»	Dehesa	»	»	50	Idem	50	40
Miñana	Miñana	203	»	El Grande	100	Idem	125	Idem	225	100
Molinos de Duero	Molinos y Salduero	204	»	Dehesa-Robledal	100	Idem	100	Idem	200	85
Montenegro de Cameros	Montenegro de Cameros	206	»	Ayedo	»	»	50	Haya	50	40
Idem	Idem	207	»	Idem	50	Haya	»	»	50	40
Muedra	Muedra	208	»	Robledal	20	Roble	40	Roble	60	40
Navalcaballo	Navalcaballo	211	»	Idem	75	Idem	75	Idem	150	75
Nomparedes	Nomparedes	212	»	La Mata	»	»	50	Idem	50	40
Ocenilla	Ocenilla	213	»	Barranco-Rubio	15	Idem	15	Idem	30	40
Oteruelos	Oteruelos	214	»	Dehesa y Monte	»	»	40	Estepa	20	40
Idem	Vilviestre de los Nabos	215	»	Robledal	50	Idem	»	»	50	40
Pedrajas	Pedrajas	216	»	Monte y Dehesa	25	Idem	50	Roble	75	40
Idem	Toledillo	217	»	Robledillo	12	Idem	13	Idem	25	40
Portelrubio	Portelrubio	218	»	Verduceda	20	Idem	30	Idem	50	40
Póveda	Póveda	219	»	Espinar	25	Idem	25	Idem	50	40
Idem	Póveda y Barriomartin	220	»	Pinar y Plantío	»	»	100	Pino, leñas muertas	50	40
Idem	Poveda	»	70	Lastra	»	»	25	Acebo	25	40
Quintana Redonda	Llamosos	221	»	Marojal	100	Idem	150	Roble	250	85
Idem	Izana	222	»	La Mata	25	Idem	25	Idem	50	40
Idem	Quintana Redonda	223	»	Pinar	»	»	76	Pino	38	40
Idem	Idem	224	»	Robledal	100	Idem	150	Roble	250	85
Cubo de la Solana	Lubia	225	»	Cabrejano	25	Idem	37	Idem	62	40
Idem	Idem	226	»	Dehesa	25	Idem	38	Idem	63	40